



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y CIN-
QUENTA Y CINCO.

Sebran^{te} de los Referredos Juan de mill y Noventa^{te} mandados Virreyes a Cua L^{ta}
por la Real Cedula del R^o Consejo de Navarra, y de el Cadalso P^{ro}cur Gen^l de Cua
L^{ta}, aguin p^{ro}curar la de forma de todas sus dependencias. Inducible, si muestra
paxe en ella con todo lo demas que aho p^{ro}hibido, Carta Orden, Memo, Auto, y
otro si se p^{ro}hibe; y de toda Intelligencia Cua L^{ta}, Dixo, que no procediendo, ni
Experimentandose a p^{ro}curar algunos contra Cua L^{ta}, sus propios, y Venas, si Numera
que en la formacion de otro Memo p^{ro}curado Conceda Equivocacion el Agente, o Per-
sona, que en la Corte lo formo; por Cua L^{ta} de Cua L^{ta} no se a ella obligada a dar
fianzas, ni seguridades algunas para que se Conuda la Equiva que en otro Memo se
Solviera, por que los p^{ro}cedim^{os} de los otros Juicio de mill y Noventa^{te} que al P^{ro}curador del Para-
do se deban, se estan dexando contra sus Libres, y Juicio, y Juicio, por lo q^{ue}
Audo^{te} Cua L^{ta}, Suplica al S^o Corregidor que en fuerza de otra Carta Orden se
Lida de las prohibiciones Comben, a fin de q^{ue} por las Personas aguin se den
otras seguridades, o lo q^{ue} tenga por mas Justo, y se Continuen las ditas para la Ce-
branza de los Juicio de mill y Noventa^{te}, que si estan debiendo a Cua L^{ta}
L^{ta}, y se Expressan en la R^o Cedula despachada a su favor = Y Visto por
el S^o Corregidor lo acordado, Mando, que el p^{ro}curador en no saque Copia de otro
decreto, el que con otro Auto, Memo, y Auto se ponga en poder de su S^o, para en
su Vna prohibicion lo Conde., y los Autos que incluyen el otro y de lo que queda de
Vista se pongan en poder de su S^o P^{ro}curador de Navarra, en no del Numero de Cua L^{ta},
Auto del Reido al Mayo de Cua L^{ta}, para q^{ue} en todo tiempo se Verifique su
Entrega =

